

Este documento es accesible desde www.minetad.gob.es/larce con Código de Consulta y Verificación 5751306-804941829F31T0333C55.
El documento consta de un total de 15 folios. Folio 1 de 15.
Se ha incorporado al final de este documento la relación de firmantes.

CHÓ

FIRMA DO



Diputació
Barcelona

#DibaOberta



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO (DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA) Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR (PAE) INTEGRADOS EN LA RED CIRCE.



**Diputació
Barcelona**

#DibaOberta



INTERVIENEN

De una parte, D. Raül Blanco Díaz, Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 650/2018, de 22 de junio de 2018, actuando por delegación de la Ministra de Industria, Comercio y Turismo, según el apartado séptimo, punto 1.a) de la Orden IET/556/2012, de 15 de marzo, ratificadas por Real Decreto 595/2018, de 22 de junio de 2018, en su Disposición Adicional Tercera.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Miquel Forns i Fusté, Vicepresidente 4º y Presidente Delegado del Área de Desarrollo Económico Local de la Excma. Diputación Provincial de Barcelona, y facultado por el Texto Refundido 1/2018, sobre nombramientos y delegación de competencias y atribuciones de los órganos de la Diputación de Barcelona, diferentes del Pleno, publicada en el BOPB de fecha 11 de julio de 2018, asistido por la Secretaria delegada, Sra. M.Júlia Fajardo García, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia de la Diputación de Barcelona (ref. reg. 7233/18), de 12 de julio de 2018, publicado en el BOPB de 17 de julio de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia para suscribir el presente convenio y en su virtud

MANIFIESTAN

1. Que la Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (en lo sucesivo DGIPYME), dependiente de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, integrada en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, tiene encomendada, entre otras funciones la ejecución y seguimiento de las políticas del Gobierno orientadas a facilitar la creación de empresas, gestión del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE), regulado por el Real Decreto 682/2003, de 7 de junio, y asesoramiento a los emprendedores y a pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 apartado 1. r) del Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
2. Que el Gobierno de España ha venido desarrollando una serie de medidas para impulsar y facilitar la creación de empresas, entre otras, el desarrollo del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE), el Documento Único Electrónico y la red de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE).



**Diputació
Barcelona**

#DibaOberta



3. Que según el artículo 13 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, los PAE son oficinas pertenecientes a organismos públicos y privados, así como puntos virtuales de información y tramitación telemática de solicitudes, en los que se facilita la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.
4. Que según el artículo 22 de esta ley, los PAE podrán encargarse de la realización de los trámites administrativos necesarios para el cese de actividad de empresarios individuales y para la extinción y cese de la actividad de sociedades mercantiles.
5. Que según el artículo 17 de esta ley, los PAE podrán encargarse de algunos trámites administrativos asociados al desarrollo de la actividad, incluidas la solicitud de autorizaciones y la presentación de comunicaciones y declaraciones responsables para la apertura de nuevos establecimientos o instalaciones.
6. Que, según el artículo 13 de esta ley, todos los trámites necesarios para la constitución de sociedades, el inicio efectivo de una actividad económica y su ejercicio por emprendedores, podrán realizarse a través del PAE electrónico del MINETUR, siendo en la actualidad el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo el departamento responsable, en virtud del Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.
7. Que según el artículo 13 de esta ley, los PAE utilizarán el CIRCE, cuya sede electrónica se ubicará en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en la actualidad Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), y el DUE, regulado en la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.
8. Que en la disposición adicional segunda de esta ley se establece también que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en la actualidad Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), podrá celebrar convenios de establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) con otras Administraciones públicas y entidades privadas y que en dichos convenios se establecerán los distintos catálogos de servicios que deben prestarse, así como su carácter gratuito y los que pueden ofrecerse mediante contraprestación económica.
9. Que la Excm. Diputación provincial de Barcelona es una entidad local que presta apoyo técnico, económico y tecnológico a los ayuntamientos de los 311 municipios de la provincia de Barcelona para que puedan prestar servicios locales de calidad de forma más homogénea en todo el territorio.



**Diputació
Barcelona**

#DibaOberta



Ofrece asesoramiento y asistencia para la prestación de los servicios municipales y realiza funciones intermedias entre los municipios y la administración del Estado, lo que la convierte en colaboradora idónea para promocionar y promover entre los entes locales de la provincia de Barcelona la implantación de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la Red de Creación de Empresas (CIRCE), de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización por la que se regulan los Puntos de Atención al Emprendedor.

10. Que la minuta de convenio ha sido aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona, reunida en sesión de fecha 29 de noviembre de 2018 (ref.reg. AJG 622/18).
11. Que la Diputación de Barcelona enviará el presente convenio al Registro de Convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalitat de Catalunya en cumplimiento de lo que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
12. Que se ha obtenido autorización previa del Ministerio de Hacienda para la firma del presente convenio. Además, la autorización previa del Ministerio de Hacienda será necesaria para la modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Constituyen el objeto del presente convenio las bases de colaboración entre las partes para el establecimiento de PAE en entes locales de la provincia de Barcelona.

Segunda. Actuaciones de coordinación de la Diputación de Barcelona.

La Diputación de Barcelona difundirá la información relacionada con los puntos PAE entre los entes locales de la provincia que a su juicio reúnan los requisitos para poder constituirse como tales. En este sentido, la Diputación de Barcelona realizará una preselección de los mismos y pondrá en conocimiento de la DGIPYME aquellos que manifiesten su voluntad de constituirse como punto PAE con el objetivo de agilizar los trámites de constitución en esos entes locales.



**Diputació
Barcelona**

#DibaOberta



Asimismo, la Diputación de Barcelona pondrá a disposición de la DGIPYME las instalaciones necesarias para la realización de la formación del personal de los entes locales siempre y cuando, dado el número de participantes, sea más eficiente realizarla en Barcelona.

Tercera. Adhesión de los entes locales.

Los entes locales de la provincia de Barcelona que deseen adherirse al presente Convenio para establecer Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) en sus oficinas municipales deberán solicitar su adhesión a la Diputación de Barcelona presentando el modelo normalizado del Anexo I, declarando que conocen el contenido del presente convenio y aceptando las obligaciones, servicios y requisitos que les sean de aplicación y, en particular, las que se especifican en las Cláusulas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14 y 15 del presente Convenio.

Una vez recibida la solicitud, la Diputación de Barcelona comprobará el cumplimiento de los requisitos de adhesión, y, en su caso, mediante resolución o acuerdo por parte del órgano competente, aprobará la citada solicitud, acto que será oportunamente notificado al ente local solicitante y al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, para que este último proceda a dar de alta a todos los efectos a los PAE del ente local afectado.

Cuarta. Obligaciones de los entes locales adheridos y de la Administración General del Estado

Los entes locales adheridos se comprometen a encargarse, a través de sus PAE, de facilitar la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.

Los PAE utilizarán el sistema de tramitación telemática del CIRCE, cuya sede electrónica se ubica en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y en ellos se deberá iniciar la tramitación del DUE.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, actuando por medio de la DGIPYME:

- pondrá a disposición de los PAE el CIRCE, como herramienta esencial para la tramitación telemática.
- prestará, con medios propios, soporte técnico para la puesta en marcha de los sistemas informáticos de los PAE que se comuniquen con el CIRCE.



**Diputació
Barcelona**

#DibaOberta



- prestará, con medios propios, servicios de asistencia técnica y soporte a la red en lo que se refiere a la atención de consultas y resolución de los problemas que surjan en el uso del CIRCE.
- pondrá a disposición de los PAE, las herramientas de gestión empresarial elaboradas por ella, aplicables a la creación de empresas, en especial, el “Plan de Empresa Interactivo”, la base de datos de ayudas y subvenciones, el “Autodiagnóstico de evaluación de actitudes emprendedoras” y los simuladores sectoriales de negocio.

Quinta. Servicios de los PAE

A. El PAE proporcionará con carácter obligatorio los siguientes servicios a los emprendedores:

1. Información general sobre los aspectos legales, fiscales, contables y de Seguridad Social propios de la sociedad de responsabilidad limitada, del empresario individual y del emprendedor de responsabilidad limitada, así como de cualesquiera otras formas jurídicas que puedan incorporarse al Documento Único Electrónico.
2. Realización de la tramitación para la constitución e inicio de actividad de empresas mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y utilizando el PACDUE (Programa de Ayuda a la Cumplimentación del Documento Único Electrónico). Este servicio deberá prestarse con carácter gratuito. El PAE se compromete a informar a los emprendedores de la gratuidad del servicio y de la utilización del DUE.
3. Información sobre las ayudas públicas aplicables al proyecto empresarial. Para ello, podrá utilizar la base de datos de ayudas, del portal PYME, www.pae.es.

B: Serán servicios opcionales los siguientes:

1. Información general dirigida a emprendedores relacionada con el ejercicio de la actividad.
2. Realización de la tramitación para el ejercicio de la actividad mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y utilizando el PACDUE.
3. Información general dirigida a emprendedores relacionada con el cese de la actividad.
4. Realización de la tramitación para el cese de la actividad mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y utilizando el PACDUE.



**Diputació
Barcelona**

#DibaOberta



5. Información a los emprendedores que lo demanden sobre el estado de tramitación de los procedimientos iniciados en su nombre, incluyendo, en su caso, información sobre el estado de la tramitación en los Ayuntamientos de las declaraciones responsables presentadas a través de la iniciativa “Emprende en 3”. Esta información será accesible en el PAE electrónico.
6. Notificación de los actos de trámite preceptivos y la Resolución a los emprendedores que así lo demanden de los trámites iniciados en su nombre y siempre y cuando así lo permita el PAE electrónico.
7. Tutorización del plan de empresa que permita mostrar la viabilidad de la idea empresarial mediante el uso del Plan de Empresa interactivo de la DGIPYME, o de cualquier otra herramienta que la DGIPYME ponga a disposición de los emprendedores.
8. Información general sobre la transmisión de empresas, así como la intermediación entre posibles compradores y vendedores de acuerdo con los servicios que se dispongan por parte de la DGIPYME para ello.
9. Información general sobre aspectos relacionados con la competitividad empresarial, tales como la internacionalización, la I+D+i, la cooperación empresarial y la propiedad industrial.
10. Realización de otras tramitaciones distintas de las anteriores mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y utilizando el PACDUE, conforme la DGIPYME las implemente en el PAE electrónico.

Cada PAE que se constituya como consecuencia de este convenio asume todos los compromisos contenidos en el mismo, en particular, la prestación de los servicios obligatorios del apartado A. Además, comunicará a la DGIPYME qué servicios opcionales del apartado B prestará, pudiendo ampliar o disminuir con posterioridad dichos servicios opcionales. Para ello, la DGIPYME establecerá los medios electrónicos oportunos para ello. En todo caso, la prestación de los servicios opcionales estará también sujeta a los términos del presente convenio.

Los catálogos de servicios de los distintos PAE se publicarán en el PAE electrónico.

Los servicios, obligatorios u opcionales, consistentes en la realización de tramitaciones mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y utilizando el PACDUE tendrán carácter gratuito. El resto de servicios podrán prestarse con carácter gratuito o mediante contraprestación económica aprobada en forma de precios públicos, previa información suficiente al emprendedor.



**Diputació
Barcelona**

#DibaOberta



Sexta. PAE virtual.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, los PAE también podrán ser puntos virtuales de información y tramitación telemática de solicitudes.

En el caso de que el PAE esté interesado en establecer un punto virtual de atención al emprendedor, deberá contar con los medios informáticos necesarios para ello.

La puesta en marcha del PAE virtual supone la conexión entre la página web que determine el PAE con la sede electrónica del CIRCE. La DGIPYME establecerá los requisitos y pruebas necesarios para ello.

El PAE, igualmente, se compromete a atender las solicitudes de información y tramitación que se dirijan a través del PAE virtual.

Séptima. Infraestructura de los PAE

Los PAE se ubicarán en locales y espacios adecuados para el desarrollo de sus funciones garantizando a los usuarios unos niveles adecuados de comodidad y privacidad.

Para el cumplimiento de las funciones de tramitación, el PAE implantará el sistema CIRCE, de acuerdo a las prescripciones técnicas publicadas en la Web de CIRCE.

Se dotará al local, teniendo en cuenta los requerimientos y compatibilidades técnicas que el CIRCE requiera, de la infraestructura de comunicaciones y del equipamiento ofimático e informático preciso, y en particular:

- Instalación de las líneas de comunicación de voz y datos que resulten necesarias para el funcionamiento del centro.
- Instalación en los puestos de trabajo de equipos informáticos equipados para la ejecución del PACDUE, Programa de Ayuda a la Complimentación del Documento Único Electrónico. La configuración mínima exigida se publicará de manera actualizada en la Web de CIRCE y el PAE electrónico.
- Material ofimático de uso común para los puestos de trabajo del centro (fotocopiadora, escáner, impresora y fax).



**Diputació
Barcelona**

#DibaOberta



Octava. Requisitos de personal

Para la prestación de los servicios de información y asesoramiento contemplados en las cláusulas cuarta y quinta, el personal adscrito al PAE tendrá los conocimientos necesarios.

La DGIPYME podrá requerir que el personal adscrito al PAE realice una prueba de conocimientos antes de autorizarlo a utilizar CIRCE.

Si de la actuación del personal adscrito al PAE resultara evidente su falta de los conocimientos necesarios, la DGIPYME podrá revocar esta autorización.

Las características del personal adscrito responderán al siguiente perfil:

- Titulación Media, Superior o similar.
- Experiencia en información a las empresas.
- Conocimientos de los procedimientos administrativos necesarios para la creación de empresas.
- Conocimientos acerca de la temática empresarial (aspectos mercantiles, laborales, fiscalidad, financiación, planes de empresa, etc.).
- Conocimientos sobre las políticas e instrumentos de apoyo a la PYME, tanto en el ámbito estatal, como autonómico y de la Unión Europea.
- Experiencia en búsqueda y selección de información de utilidad para las PYME.
- Experiencia en el manejo de herramientas informáticas para la adquisición y tratamiento de la información, así como de consulta y comunicación en Internet.

El PAE deberá contar asimismo con personal técnico cualificado capaz de resolver aquellas incidencias relacionadas con el funcionamiento de los sistemas informáticos del PAE en su relación con el sistema CIRCE.

Novena. Responsable del Organismo y del PAE

La entidad designará a un responsable de organismo. En caso de cambio del responsable de organismo, el organismo deberá comunicar los datos del nuevo responsable.



**Diputació
Barcelona**

#DibaOberta



Así mismo cada PAE que se constituya designará un responsable de PAE. En caso de cambio de responsable de PAE, el organismo deberá comunicar los datos del nuevo responsable de PAE.

El responsable del PAE será la persona a la que la DGIPYME o el Centro de Asistencia a Usuarios (CAU) del CIRCE dirigirán los comunicados, avisos e informaciones relativos al funcionamiento de la red y del sistema CIRCE, sin perjuicio de que pueda haber comunicaciones puntuales con cualquier técnico del PAE por razón de su trabajo.

El organismo deberá comunicar los datos del resto del personal adscrito a cada PAE que se constituya y sus modificaciones.

Décima. Presupuesto

El presente convenio no tiene contenido económico para ninguna de las partes.

Undécima. Difusión

En las actuaciones de difusión del presente convenio y de la actividad de los PAE se hará mención expresa de la colaboración entre las partes, figurando de forma destacada el nombre y logo de todas las instituciones, de acuerdo con las disposiciones sobre imagen institucional que les resulten de aplicación en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere.

Cada una de las oficinas de las entidades locales, constituidas como PAE, podrá indicar mediante rótulos tanto interna como externamente la identificación como PAE. Para ello, la DGIPYME pone a disposición del PAE el material gráfico de la marca PAE.

Decimosegunda. Comisión de Seguimiento e información de actividad del PAE

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes, que será presidida por uno de los representantes de la DGIPYME actuando el otro representante de la DGIPYME como secretario, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.



**Diputació
Barcelona**

#DibaOberta



- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La primera reunión de la Comisión se celebrará en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor del convenio.

Decimotercera. Tratamiento de datos de carácter personal

En aplicación de la normativa sobre protección de datos personales en vigor, la DGIPYME es responsable del tratamiento de los datos personales recogidos en el Documento Único Electrónico (DUE). Los entes locales que se adhieran al presente convenio tendrán la consideración de encargados del tratamiento de estos datos.

Como encargados del tratamiento, los entes locales que se adhieran al presente convenio deberán cumplir las obligaciones establecidas por la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales.

En particular, los entes locales que se adhieran al presente convenio y el personal adscrito a sus PAE se obligan a:

- Utilizar los datos personales de los emprendedores a los que tenga acceso en su condición de PAE exclusivamente para la tramitación del DUE.
- Tratar estos datos de acuerdo con las instrucciones documentadas de la DGIPYME. Si el ente local considera que alguna de estas instrucciones es contraria a la legislación vigente, informará inmediatamente a la DGIPYME.
- Mantener estos datos en secreto, incluso después de que finalice el convenio.
- No comunicar estos datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa de la DGIPYME, en los supuestos legalmente admisibles.
- Garantizar que el personal adscrito al PAE se comprometa, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad.



**Diputació
Barcelona**

#DibaOberta



- Adoptar, cumplir y garantizar el cumplimiento de todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Asistir a la DGIPYME para que ésta pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes de ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en la normativa de protección.
- Poner a disposición de la DGIPYME toda la información necesaria para que ésta pueda demostrar el cumplimiento de sus obligaciones como encargada del tratamiento.
- Permitir y colaborar en la realización de las auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la Agencia Española de Protección de Datos, o de otro auditor autorizado por ésta.
- Ayudar a la DGIPYME a garantizar el cumplimiento, en su caso, de las obligaciones relativas a las medidas de seguridad, violaciones de seguridad y evaluaciones de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición de la entidad.
- Al concluir la vigencia del convenio sin que se acuerde la prórroga del mismo o un nuevo convenio entre las mismas partes con el mismo objeto, devolverá a la DGIPYME todos los datos personales y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de la legislación vigente.

Decimocuarta. Cumplimentación del DUE

El responsable de cumplimentar el DUE tendrá la obligación de comprobar que los datos que introduce en el mismo se corresponden con los que figuran en la documentación que deberán aportarle los emprendedores en el momento de comenzar la tramitación y deberá disponer de firma electrónica para remitir el DUE al sistema CIRCE.

Decimoquinta. Conservación de la documentación.

De acuerdo a los plazos de prescripción legal establecidos, los PAE deberán conservar copia de toda la documentación que los emprendedores tienen la obligación de aportar en el momento de comenzar la tramitación del DUE. Esta documentación deberá ser remitida al responsable del CIRCE en el caso de que el presente convenio pierda su vigencia o se produzca la baja del PAE.



**Diputació
Barcelona**

#DibaOberta



Decimosexta. Efectos y extinción

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

El presente convenio se extinguirá transcurridos cuatro años desde la inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del convenio. En cualquier momento antes de finalizar el citado plazo, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por los órganos competentes de ambas partes y constar de manera expresa.

Además, el presente convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- el acuerdo unánime de todos los firmantes.
- el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no teniendo que indemnizar económicamente la parte incumplidora a la otra parte por el incumplimiento de las obligaciones, salvo que hubiera actuado de mala fe, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.
- por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- si todos los PAE son dados de baja.
- por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Decimoséptima. Motivos de baja de los PAE.

La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, actuando por medio de la DGIPYME, podrá dar de baja a los PAE por incumplimiento de los términos del presente convenio o cuando transcurrido un año de su puesta en funcionamiento no hubieran realizado ninguna tramitación a través del sistema CIRCE.



**Diputació
Barcelona**

#DibaOberta



En estos casos, la DGIPYME podrá inhabilitar al PAE cautelarmente y concederá un trámite de audiencia previo al acuerdo definitivo de baja del PAE.

Decimoctava. Orden jurisdiccional.

El convenio se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio y no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo radicados en Madrid.

Decimonovena. Régimen de modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime y la aprobación por parte de los órganos competentes de los firmantes a propuesta de la Comisión de Seguimiento y deberá constar de manera expresa, mediante la incorporación de una adenda.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente documento.

Por la Diputación Provincial
de Barcelona

Ilmo. Sr. Miquel Forns i Fusté

P.D. (Texto Refundido 1/2018,
sobre nombramientos y delegación
de competencias y atribuciones
de los órganos de la Diputación
de Barcelona, diferentes del Pleno,
publicada en el BOPB
de fecha 11 de julio de 2018)

La Secretaria delegada

M.Júlia Fajardo García

Por el Ministerio de Industria,
Comercio y Turismo

D. Raül Blanco Díaz

P.D. (Orden IET/556/2012,
de 15 de marzo, BOE
del 19 de marzo de 2012,
ratificada por Real Decreto
595/2018, de 22 de junio de
2018, en su Disposición Adicional
Tercera).



**Diputació
Barcelona**

#DibaOberta



ANEXO I - MODELO

DOCUMENTO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE FECHA xxx DE xxx DE 2018 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO (DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - DGIPYME) Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR (PAE) INTEGRADOS EN LA RED CIRCE.

D./Dña <Nombre y apellidos del/de la representante del ente local >, en nombre y representación de <nombre del ente local> , en su condición de <cargo>.

DECLARA:

1.- Que dicho ente local ha acordado, mediante (Resolución de/ Acuerdo de órgano plenario o Junta de Gobierno de fecha XXX) solicitar la adhesión al Convenio firmado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (DGIPYME)) y la Diputación de Barcelona de fecha xx de xx de 2018 para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE), en sus oficinas municipales.

(Se adjunta Certificado acreditativo).

2.- Que dicho ente local conoce el contenido de dicho Convenio, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha XXXX, y aceptar las obligaciones, servicios y requisitos que le sean de aplicación y, en particular, las que se especifican en las Cláusulas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14 y 15 de dicho Convenio.”

En , a xx de xx de 201

FIRMA

Relación de firmantes

FIRMADO por : FORNS FUSTÉ, MIQUEL - NIF 52420730G, Fecha de emisión de la firma: 18/12/2018 14:49:53

FIRMADO por : RAÛL BLANCO DIAZ, SECRETARIO GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de SECRETARIA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. A fecha : 20/12/2018 19:53:51

FIRMADO por : Fajardo Garcia, Maria Julia - NIF 38454850T, Fecha de emisión de la firma: 19/12/2018 12:19:36

FIRMADO por : RAÛL BLANCO DIAZ, SECRETARIO GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de SECRETARIA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. A fecha : 20/12/2018 19:53:51